

Agua Potable y Saneamiento, recoge como uno de sus principios el de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, el cual debe brindarse en condiciones de calidad, siendo obligación del Estado asegurar su provisión por medio de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, norma en la que se identifican las principales causas de las brechas de cobertura en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento y se propone como objetivo principal alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento;

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, señala que la calidad del agua para consumo humano constituye uno de los principales retos del sector;

Que, conforme a los párrafos 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y, las de naturaleza temporal, se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la mejora de la Calidad del Agua (Grupo de Trabajo Multisectorial); con el objeto de evaluar estrategias y propuestas de instrumentos técnico-normativos para la mejora de la calidad de agua en la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, conforme consta en el Acta de Reunión de fecha 17 de enero de 2024, por mayoría de los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, se acordó la ampliación a noventa días calendario el plazo de entrega para la presentación del informe final del Grupo de Trabajo Multisectorial; lo cual conlleva a que se amplíe por dicho plazo el período de vigencia del citado grupo, establecido en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA;

Que, mediante la Nota N° 116-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, que contiene el Informe N° 184-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, propone modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA referido a la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, con la finalidad que este pueda cumplir con sus objetivos y funciones;

Que, con el Memorando N° 426-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 095-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta que modifica el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 203-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación por Resolución Ministerial de la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA

Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la mejora de la Calidad del Agua, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de doscientos setenta días calendario, contada a partir del día hábil siguiente a su instalación, plazo en el que se debe presentar el Informe Final correspondiente.”

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, el mismo día de su publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2268859-1

Designan Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 00000608-2024/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 00000594-2024/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 101-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.2- de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;



Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que deben cumplir los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el 06 de enero de 2024, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprueba la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del PNSU, siendo necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, el 01 de marzo de 2024, mediante Informe N° 00000146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5 el Área de Recursos Humanos evaluó la hoja de vida del señor José Luis Cabrera Ramírez y concluyó lo siguiente: *"De conformidad con el Clasificador de Cargos, el Área de Recursos Humanos valida que el perfil del ciudadano JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva, del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057"*;

Que, el 1 de marzo de 2024, mediante Memorandum N° 00000608-2024/VMCS/PNSU/UA la Unidad de Administración, traslada el Informe N° 00000146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5 elaborado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, indicando que se encuentra conforme con sus fundamentos y conclusiones y solicita que se continúe con las acciones necesarias que permitan emitir el acto resolutivo para designar a la persona que asumirá el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, el 4 de marzo de 2024, mediante Informe N° 101-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-, sustentado en el Informe N° 0010-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-kparedes, la Unidad de Asesoría Legal opina que resulta viable legalmente emitir la Resolución Directoral para designar al señor José Luis Cabrera Ramírez, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del PNSU, conforme a lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración a través del Informe N° 00000146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5;

Con el visto de la Unidad de Administración y del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración quienes brindan conformidad en el marco de sus funciones y de la Unidad de Asesoría Legal, este último solo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del PNSU en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor José Luis Cabrera Ramírez, en el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor José Luis Cabrera Ramírez y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, difunda los alcances de la presente Resolución

en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

2268858-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Autorizan transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de capacidades del Pliego 019: Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0102-2024-ANA

San Isidro, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0086-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0006-2024-ANA-OPP-UDP de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1117-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0212-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por Resolución Jefatural N° 0415-2023-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece, entre otros, que las sociedades de auditoría son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprobó el Tarifario que establece el monto